

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 042/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 042/07**

Sucre, 02 de febrero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO N° 040/07 de 19 de enero de 2007, el Ejecutivo Municipal en cumplimiento al Art.12° num.11, remite el Contrato C.No. 375/06, "ADQUISICIÓN MÁQUINA DE ANESTESIA" (H.S.B.), al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, el citado equipo, se encuentra inscrito en el presupuesto del Hospital Santa Bárbara partida presupuestaria 43400 Equipo Médico y de Laboratorio, por un monto de Bs. 160.000,-

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria Publica N° 343/06, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas económicas, para su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a la contratación de obras menores por comparación de precios, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y su Reglamento.

Que, la Comisión Calificadora una vez realizado el cierre de presentación de propuestas, se instaló en acto público la apertura de las mismas, procediéndose luego a la lectura de los nombres de los proponentes y el valor de su propuesta económica, luego de su evaluación y en base a los antecedentes descritos y como establece la Norma que rige el presente proceso de contratación, por convenir a los intereses del Municipio, la Comisión Calificadora mediante informe recomienda la adjudicación al proponente Empresa MEDI MARK.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los requisitos de la convocatoria, el Director de Contrataciones, mediante Resolución No 538, resolvió adjudicar la "Adquisición Máquina de Anestesia" H.S.B., con un precio de Bs. 152.950,- (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS), a la empresa MEDI MARK, cuyo representante legal es el Sr. Carlos Leopoldo Antezana, cuyo plazo de provisión del equipo será de forma inmediata.

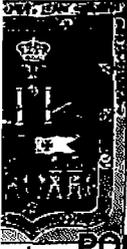
Que, de conformidad a los Art. 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 375/06, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones siendo estos los siguientes:

- Pliego de Especificaciones
- Informe y recomendación de la Comisión de Calificación.
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Matrícula de Registro de FUNDEMPRESA
- Registro de Beneficiarios del SIGMA
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de cédula de identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato N°. D201-21784

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para contrataciones menores D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de cierre de propuestas
- Acta de apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo
- Evaluación administrativa, legal y económica de propuestas
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° num.11 de la Ley de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 042/07

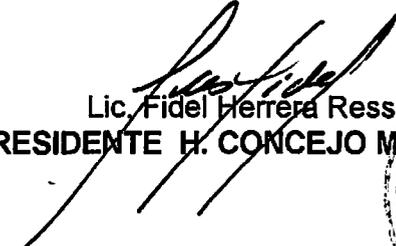
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C. Nro. 375/06 entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Empresa MEDI MARK, representada legalmente por el Sr. Carlos Leopoldo Antezana, para la "ADQUISICIÓN MÁQUINA DE ANESTESIA" H.S.B., con un costo de Bs. 152.950.- (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL